ESTUDIO PREVIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA	
MUNICIPIO TORO – VALLE DEL CAUCA	
FECHA: Septiembre de 2026	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno del Municipio de TORO procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, para la prestación de un servicio de naturaleza asistencial relacionado con el cumplimiento de las funciones de la Entidad, en los siguientes términos:
INFORMACION GENERAL	
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSION):	202500000013060 - FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y MADRES GESTANTES DEL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA TORO — Viabilidad de Proyectos de Inversión No. 127-2026 del 22 de septiembre de 2026 de la Secretaría de Planeación.
CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. D. 1082/2015)	
El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Para la ejecución del objeto se requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con capacidad e idoneidad para prestar el servicio de Hogar de Paso y que acredite las condiciones requeridas para la atención temporal de niños, niñas y adolescentes objeto de medidas de restablecimiento de derechos. La modalidad aplicable es CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento en el numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar directamente servicios profesionales y de apoyo a la gestión, incluidos los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. El análisis del sector, que hace parte de estos estudios, contrasta el valor del contrato con quince (15) contratos de hogar de paso – submodalidad familia celebrados en 2025 y 2026 por municipios del Valle del Cauca y registrados en el SECOP II, normalizados a valor mensual.	

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La prestación de este servicio corresponde al Municipio de Toro por mandato directo del ordenamiento jurídico, pues el artículo 44 de la Constitución Política consagra la prevalencia de los derechos de los niños y obliga al Estado a asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral, y el artículo 311 asigna al municipio la prestación de los servicios públicos que determine la ley y la promoción del mejoramiento social de sus habitantes. En desarrollo de esos preceptos, el artículo 51 de la Ley 1098 de 2006 dispone que el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas; el artículo 57 ibídem define la ubicación en hogar de paso como la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias que forman parte de la red de hogares de paso, procedente cuando no aparezcan los padres, parientes o personas responsables de su cuidado, por un término que no puede exceder de ocho (8) días hábiles; y el artículo 204 ibídem hace a los alcaldes responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en el ámbito municipal, responsabilidad que no es delegable.
El Municipio de Toro, Valle del Cauca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y, especialmente, de su deber de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, requiere contratar la prestación del servicio de Hogar de Paso, destinado a brindar atención temporal e inmediata a niños, niñas y adolescentes que, por encontrarse en situación de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, requieran ser retirados temporalmente de su medio familiar mientras la autoridad competente adopta las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar.

La Constitución Política establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás y que corresponde al Estado, la sociedad y la familia garantizar su protección integral. En desarrollo de este mandato, la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, establece el principio de protección integral y contempla medidas dirigidas al restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando estos se encuentren amenazados o vulnerados.

En el marco de las actuaciones administrativas de restablecimiento de derechos adelantadas por la autoridad competente, pueden presentarse situaciones en las cuales sea necesario disponer de un lugar seguro, adecuado y temporal para garantizar la protección inmediata del niño, niña o adolescente, especialmente cuando no resulte posible su permanencia con su familia o red vincular, o cuando las circunstancias particulares del caso así lo exijan.

En este sentido, el Hogar de Paso constituye una medida de atención provisional que permite garantizar, durante el tiempo estrictamente necesario, condiciones adecuadas de alojamiento, alimentación, cuidado, protección y acompañamiento, mientras se define la medida de restablecimiento de derechos correspondiente.

El Municipio de Toro debe contar con la disponibilidad de este servicio para atender oportunamente los casos que sean remitidos por las autoridades competentes, evitando que la ausencia de un espacio adecuado de protección pueda generar una prolongación de la situación de vulnerabilidad del niño, niña o adolescente o una afectación adicional de sus derechos fundamentales.
Según las proyecciones municipales de población del DANE (actualización publicada el 30 de julio de 2025), Toro tiene en 2026 una población de 14.922 habitantes, de los cuales 4.283, es decir el 28,7 %, son niños, niñas y adolescentes de cero (0) a diecisiete (17) años, y 4.409

residen en centros poblados y rural disperso. Para esa población el Municipio debe garantizar que la autoridad administrativa que adelante un proceso de restablecimiento de derechos disponga, en cualquier día y hora, de un lugar de ubicación inmediata; sin embargo, el Municipio no opera directamente hogares de paso ni tiene a su cargo una red de familias habilitada para esta modalidad, cuya licencia de funcionamiento otorga el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a las instituciones que prestan el servicio de protección, conforme al artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

La contratación resulta necesaria para disponer de un servicio que cuente con condiciones adecuadas de infraestructura, seguridad, alimentación, higiene, cuidado y atención, así como con el personal idóneo requerido para garantizar una atención digna, diferencial y acorde con las necesidades particulares de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

Por lo anterior, se hace necesario que el Municipio de Toro adelante la contratación del servicio de Hogar de Paso para niños, niñas y adolescentes, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, con el propósito de garantizar la atención inmediata, temporal y protectora de aquellos menores de edad que sean remitidos por la autoridad competente dentro de los procesos de restablecimiento de derechos.

La contratación permitirá al Municipio fortalecer su capacidad institucional para responder de manera oportuna ante situaciones que comprometan los derechos de los niños, niñas y adolescentes, garantizando el principio del interés superior del menor y la prevalencia de sus derechos.

En consecuencia, la necesidad se encuentra determinada por la obligación legal e institucional del Municipio de contar con un servicio de atención temporal y protección inmediata para niños, niñas y adolescentes que requieran ser ubicados en un Hogar de Paso, garantizando durante su permanencia condiciones dignas, seguras y adecuadas de alojamiento y cuidado, mientras la autoridad competente adopta y ejecuta las medidas de restablecimiento de derechos correspondientes.
La contratación está anclada en la planeación del Municipio: se enmarca en el eje «Ruta hacia la protección de la población vulnerable y las minorías históricamente excluidas» del Plan de Desarrollo Municipal, sector 41 Inclusión social y reconciliación, programa 4102 Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes, producto 4102038 e indicador 410203800 Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento en la administración de justicia; se ejecuta con cargo al proyecto de inversión BPIN 202500000013060 «Fortalecimiento de la atención integral de los niños, niñas y madres gestantes del municipio de Toro Valle del Cauca», con viabilidad No. 127-2026 del 22 de septiembre de 2026 de la Secretaría de Planeación; y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 09 000012 del 8 de septiembre de 2026 por $5.000.000, rubro 2.3.2.02.02.008.410203800 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, fuente 1.2.4.3.03 SGP Propósito General – Libre Inversión.
El Municipio no puede prestar este servicio con su personal de planta, como lo certifican el Alcalde Municipal y la Secretaria de Gobierno en la certificación de insuficiencia de personal que obra en el expediente, en los términos del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. La Comisaría de Familia es la autoridad que adopta las medidas de restablecimiento, y no puede ser a la vez quien las ejecute; la ubicación en hogar de paso exige, además, una red de familias seleccionadas y aprobadas

conforme a los lineamientos técnicos del ICBF, licencia de funcionamiento, disponibilidad las veinticuatro (24) horas de todos los días y un equipo interdisciplinario de coordinación, psicología, trabajo social y nutrición, condiciones que no pueden atenderse con empleos de la planta del Municipio.

Si la contratación no se realiza, la autoridad competente no tendría dónde ubicar de manera inmediata a un niño, niña o adolescente cuyos padres o responsables no aparezcan o cuya permanencia en el medio familiar lo exponga a una vulneración, y el Municipio incumpliría la obligación que le imponen los artículos 51 y 204 de la Ley 1098 de 2006, con riesgo cierto de prolongar o agravar la vulneración de derechos fundamentales de sujetos de especial protección constitucional. En consecuencia, el Municipio requiere contratar con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con licencia de funcionamiento del ICBF para la modalidad Hogar de Paso – submodalidad familia la disponibilidad de dos (2) cupos mensuales y la atención de los niños, niñas y adolescentes que le remita la autoridad competente, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso.

OBJETO A CONTRATAR

ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS CERO (0) A DIECISIETE (17) AÑOS, ONCE (11) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS, OBJETO DE LA MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO, SERVICIO DE ATENCION FAMILIAR, PARA EL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA.

ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

Descripción	Cantidad (unidades o días)	Valor unitario	Valor Total 10 días de atención (100%)	Valor Total 10 Días de Disponibilidad (70%)
1. Talento Humano.				
1.1. Coordinador General – Administrador.	1	60.000	60.000	60.000
1.2. Psicólogo (a).	1	60.000	60.000	60.000
1.3. Trabajador(a) social.	1	60.000	60.000	60.000
1.4. Nutricionista dietista.	1	60.000	60.000	60.000
1.5. Auxiliar Administrativo (a).	1	40.000	40.000	40.000
1.6. Personal de Apoyo al cuidado (cuidadora) por niño (a): manipulación de alimentos, cuidado, atención integral, - con Disponibilidad.	10	28.500	285.000	285.000
		Sub Total Componente 1:	**565.000**	**565.000**
2. Componente Nutricional.				
2.1. Complemento nutricional: (ciclo de edad por atención) por niño (a), que consiste en desayuno, almuerzo, cena y 2 refrigerios de conformidad con los lineamientos del ICBF.	10	14.800	148.000	-
		Sub Total Componente 2:	**148.000**	**-**
3. Componente de Dotación.				
3.1. Elementos de uso personal: Jabón, cepillo dental, seda dental, peinilla o cepillo, toallas higiénicas, seda dental, desodorante, máquina de afeitar.	1	27.000	27.000	-
3.2. Elementos de uso común: Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, cepillo y betún para zapatos, pañitos húmedos. Todo esto deberá ser suministrado de conformidad con los lineamientos del ICBF.	1	27.000	27.000	-
3.3. Alquiler dotación para ubicación inicial por niño permanente: Cama o cuna con juego de tablas completo con colchón, almohada, Caucho protector colchón, funda, sábana y sobre sábana, Cobija, Cómoda o armario, Ventilador	1	39.500	39.500	39.500
3.4. Alquiler dotación lúdico:	1	39.500	39.500	39.500
3.4.1. Objeto de estimulación: Rollos de espuma, títeres, pelotas de espuma, sonajeros, láminas, muñecos o animales con pito, figuras en espuma o caucho.				
3.4.2. Implementos deportivos: Pelotas, raquetas de pingpong, balones de fútbol, basquetbol, voleibol, balones suaves.				
3.4.3. Juegos de mesa: Loterías, dominós, ajedrez, parqués.				
3.4.4. Juegos de armar: Bloques de encajar grandes y pequeños, rompecabezas.				
3.4.5. Juguetes para desempeñar roles. Muñecos de caucho, trapo, peluche.				
3.4.6. Juguetes para imitar oficios: Máquinas de coser, vajillas, estufas, ollas, herramientas de construcción, equipo médico, carros,				

volquetas, aviones, helicópteros, barcos, trenes, motocicletas, bicicletas.				
3.4.7. Instrumentos musicales: Guitarra, órgano, tambor, maracas, marimba, flautas, dulzaina, discos compactos.				
3.4.8. Juegos para el desarrollo del pensamiento: Sudoku, cubos lógicos, rompecabezas, lego, rummy Q.				
3.4.9. Medios audio visuales: Reproductor de discos compactos, reproductor de películas en DVD, proyector, televisor.				
3.4.10. Dotación escolar: lápiz, lapicero, cuaderno, borrador, saca puntas, regla, colores, compas, hojas de blok.				
3.5. Dotación para ubicación inicial por niño - consumible: Sudadera, Camiseta, Cobija, Toalla, Chanclas, Ropa Interior, Medias, Pijama, Tenis. Según lineamiento.	1	155.000	155.000	-
Subtotal Componente 3:			**288.000**	**79.000**
4. Componente de Gastos Operativos Generales.				
Gastos Operativos Generales: Elementos de aseo. Detergente, Límpido, Limpiones, Bolsas de Basura, entre otros	1	18.500	18.500	18.500
Sub Total Componente 4:			**18.500**	**18.500**
5. Componente de Visitas de Seguimiento.				
Visitas de Seguimiento: Valoración y cualificación por parte del Personal de Talento Humano.	1	20.500	20.500	20.500
Sub Total Componente 5:			**20.500**	**20.500**
6. Componente Gastos Administrativos.				
Gastos Administrativos: Talento humano: (Financiero, administrativo y jurídico), papelería, Transporte, entre otros.	1	150.000	150.000	150.000
Sub Total Componente 6:			**150.000**	**150.000**
Gran Total			**1.190.000**	**833.000**

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato será cancelado así: El Municipio desembolsará los recursos mediante monto agotable de acuerdo al valor del cupo niño/a, adolescente efectivamente atendido/a durante un periodo de permanencia no superior a los 10 días calendarios de atención en el Hogar de Paso – Sub Modalidad familiar.

Tiempo de atención: si existiera atención de las niñas, niños y adolescentes, se realizará la ubicación en la familia solidaria, la cual es una medida transitoria y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles.

Desembolsos parciales aporte económicos del municipio:
Componente cupos ejecutados: Los aportes del municipio se desembolsarán mensualmente de acuerdo con la cantidad de cupos utilizados en el mes inmediatamente anterior, previa presentación de informes de ejecución, previo recibido y verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones por parte del supervisor.

Componente cupos en disponibilidad: Los aportes del municipio se desembolsarán mensualmente de acuerdo con la cantidad de cupos disponibles (2 CUPOS), que no hayan sido objeto de ejecución, en el mes inmediatamente anterior, equivalente al 70% del valor del aporte del municipio que corresponde al 100% del valor del cupo disponible, previa presentación de informes de ejecución, previo recibido y verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones por parte del supervisor.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba deberá ejecutarse a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso, lo que ocurra primero.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Municipio de TORO – VALLE DEL CAUCA, sin perjuicio de la ubicación del Hogar de Paso habilitado por el prestador para la atención de los usuarios remitidos por la autoridad competente.

INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Secretaría de Gobierno, previa designación y notificación respectiva al funcionario que ejercerá la supervisión.

MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

La contratación se adelantará de manera directa con fundamento en el numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una prestación de servicios de naturaleza asistencial vinculada al cumplimiento de las funciones de la Entidad en materia de protección integral y restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes.

La Entidad deberá verificar que la persona jurídica seleccionada se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto y acredite la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Para esta causal no es necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
La causal se ajusta al objeto porque el servicio de Hogar de Paso es una actividad de naturaleza asistencial que se deriva del cumplimiento de las funciones del Municipio en materia de protección integral, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 incluye expresamente entre los servicios de apoyo a la gestión los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. Se celebra con una persona jurídica porque la ubicación inmediata exige una red de familias aprobadas, licencia de funcionamiento del ICBF y un equipo interdisciplinario disponible las veinticuatro (24) horas, condiciones que solo puede reunir una institución habilitada, y la norma citada autoriza la contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto, siempre que la entidad verifique su idoneidad o experiencia.

PERFIL DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EXIGIDO: entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social comprenda la atención de niños, niñas y adolescentes en procesos administrativos de restablecimiento de derechos, con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el ICBF para la modalidad Hogar de Paso – submodalidad familia, que acredite la ejecución de al menos un (1) contrato con entidad pública para la prestación del servicio de hogar de paso, y que disponga de la red de familias solidarias y del equipo interdisciplinario previsto en la estructura de costos: coordinador general – administrador, psicólogo, trabajador social, nutricionista dietista, auxiliar administrativo y personal de apoyo al cuidado. La idoneidad y la experiencia del contratista se verifican frente a este perfil en el documento de verificación de requisitos del proceso.

TIPO DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, de naturaleza asistencial

El valor estimado del contrato es de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor corresponde a la disponibilidad de dos (2) cupos mensuales durante el plazo estimado de tres (3) meses, reconocida al 70 % del valor del cupo ($833.000), que asciende a $4.998.000, y se ejecuta como monto agotable, de modo que cada cupo efectivamente atendido se paga por $1.190.000 con cargo al mismo valor. El valor mensual equivalente del contrato, de $1.666.667, es inferior en un 49,3 % al promedio ($3.287.200) y en un 52,4 % a la mediana ($3.502.826) de los quince (15) contratos de hogar de paso – submodalidad familia celebrados en 2025 y 2026 por municipios del Valle del Cauca con plazos de tres meses o más, según el análisis del sector, lo que descarta cualquier sobrecosto; la contrapartida es que el recurso alcanza para la disponibilidad plena del servicio pero no para un número significativo de ingresos, de modo que si la demanda lo exige el Municipio deberá adicionar recursos.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Disponibilidad presupuestal No. DP 09-000012 del 08 de septiembre de 2026, por valor de $5.000.000. Proyecto BPM No. 202500000013060.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CRITERIO DE SELECCIÓN / VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD:

Al tratarse de contratación directa, no se aplicará el criterio de menor precio propio de la mínima cuantía. La Entidad verificará que el contratista se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que acredite la idoneidad, experiencia, habilitación y condiciones requeridas para la prestación del servicio de Hogar de Paso, así como la correspondencia de su propuesta con las condiciones técnicas y económicas definidas por el Municipio.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos previsibles corresponden, entre otros, a la falta de oportunidad en la ubicación del niño, niña o adolescente remitido, a deficiencias en la calidad de la atención y a la imposibilidad del operador de atender un ingreso por falta de familia disponible. Su asignación y tratamiento se efectúan conforme a la matriz siguiente y al seguimiento de la supervisión.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Que puede	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÒN TOTAL	PRIORIDAD	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	IMPACTO DESPUES DEL				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Fechas estimadas en que		MONITOREO Y REVISIÒN	
												Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Falta de oportunidad	Deficiencia en la ejecución de las	Posible (puede ocurrir	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento al apoyo institucional al	Raro (Puede Ocurrir	Mayor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Iniciación Contractual	Finalización	A través de la documentación	MENSUAL
ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	El contratista no cumple	Incumplimiento del objeto contractual impacto	Improbable (puede	Mayor	6	Riesgo Alto	Entidad	Realizar monitoreo constante a los	Raro (Puede Ocurrir	Mayor	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Iniciación Contractual	Finalización Contractual	Verificación de los cronogramas	MENSUAL
ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Que el contratista no	Atrasos en la entrega final del servicio	Improbable (puede	Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Aplicar multas y cláusula penal previo	Raro (Puede Ocurrir	Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Iniciación Contractual	Ejecución Contractual	Revisión y aprobación jurídica previa a la	OCASIONAL

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe justificar en los estudios y documentos previos la decisión de exigirlas o no. Atendiendo a la naturaleza del objeto, el esquema de pagos parciales contra servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción y las condiciones particulares del proceso, el Municipio no exigirá garantía al contratista. La decisión se motiva en que el contrato no prevé anticipo ni pago anticipado y se paga mes vencido contra el informe de los cupos disponibles o atendidos aprobado por el supervisor, de modo que el Municipio solo desembolsa por lo efectivamente prestado; en que su cuantía, de $5.000.000, es inferior a la mínima cuantía de la entidad, que para 2026 asciende a veintiocho (28) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a $49.025.340 (literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 94 de la Ley 1474 de 2011); y en que los riesgos de incumplimiento quedan cubiertos por las multas, la cláusula penal y la supervisión permanente de la Secretaría de Gobierno, mientras que exigir pólizas trasladaría al contratista un costo desproporcionado frente al valor del contrato.

En desarrollo de los dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado de la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TLC o acuerdos internacionales.

ORIGINAL FIRMADO

Proyectado Por:	**LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY** Secretaria de Gobierno
Vo.Bo. Ordenador del Gasto	**JHON FREDY VALENCIA BEDOYA** Alcalde municipal